

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anónimos que hubieran de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 10, cuarto bajo.—Fuera de esta capital directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no yotbre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de Consumos,

Casas de moneda y Minas, dice á esta Administracion lo que sigue con fecha 31 de marzo:

«Se ha enterado esta Direccion general de las observaciones que hace V. S. en comunicacion de 25 del corriente, para considerar inadmisibie la reclamacion del arrendatario de los derechos de consumos de Vallecas, en que suponiéndose autorizado al efecto por la regla 5.ª, prevencion 14 de la circular sobre desahucios, fecha 15 de mayo del año próximo pasado, pretende cobrar el derecho correspondiente á las carnes saladas en casas particulares, ó sea aquellas en que ninguna especulacion se ejerce con las mismas. En su vista debe manifestar á V. S. la Direccion, que en la indicada regla 5.ª, lejos de coartarse, se repone la facultad de los contribuyentes que espresa el art. 44 de

la Instruccion, para elegir el adeudo por cabeza ó libras sin ulterior adeudo, respecto á los dueños de casas particulares, puesto que las mismas están relevadas por el art. 135 de todo reconocimiento y aforo, una vez satisfechos los derechos y recargos. Siendo esto asi, y que por lo tanto las especies introducidas por dueños de casas particulares, se consideran dadas al consumo en el acto de las introducciones, no ha debido dudarse, que cuando en la regla 5.ª, prevencion 14 de la circular de 15 de mayo del año último, se advierte que si las carnes se destinan al consumo en fresco ó salazon, se satisfaga el derecho que la tarifa les designa en este último caso, solo se trata de las que despues de la eleccion, por libras ó en vivo, segun el espresado art. 44, se den á la venta en puestos públicos, los cuales

no están relevados de reconocimiento y pueden especular en fresco ó salazon. Lo que digo á V. S., resolviendo el caso consultado, y como regla á que debe estarse en los demas que ocurran.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1860.—P. O.—Pedro Pastor y Miseda.—Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.»

Y lo traslada á los Ayuntamientos para que se atemperen en sus deliberaciones á esta circular, que sirve de aclaracion á la de 15 de mayo citada. Madrid 2 de abril de 1860.—José Cabello y Goytia.

Concluyen los modelos que acompañan á la instruccion de consumos inserta en el número de ayer.

Modelo num. 7.

Comisos.

ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS DE CONSUMOS DE LA VILLA DE ARGANDA.

AÑO DE 1860.

Libro especial de aprehensiones hechas y comisos declarados, ó multas impuestas en equivalencia, para el uso de dicha Administracion.

Cuenta corriente al resguardo por las especies aprehendidas segun el espediente núm. 1.º

Fechas	CARGO.	Número de unidades.	Fechas.	DATA.	Número de unidades.
Enero 20.	Por espediente número 1.º de aprehensiones contraido en el Libro general de cargos, núm. 20, resulta que se introdujeron las especies siguientes al depósito de comisos.		Enero 21.	Adeudaron á la Hacienda segun el Libro de recaudacion á los números 20, 21 y 22.	
	<i>Aquí se espresan las especies.</i>			El aceite	
	Aceite			De vino	
	Vino			Etc.	
	Etc.			Total igual al cargo.	
	Total cargo.			<i>Su distribucion.</i>	
	<i>Cargo.</i>			<i>Aquí se espresará la distribucion entre los acreedores, poniendo al margen la fecha segun el espediente, y los reales vn. de su importancia al margen derecho.</i>	
	En este lugar y como en el espediente resultaran vendidas las especies ó valoradas, se formara el cargo por cada una, sacando al margen izquierdo la fecha, y al derecho los reales.			Total igual al cargo.	
	Importa.				

Modelo núm. 8.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS DE ARGANDA.

AÑO DE 1860.

Registro de ganados dentro del rádio en el pueblo de Arganda.

CARGO.	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
	Toros.	Novillos.	Terneras.	Carneros.	Ovejas.	Corderos.	Corderos.	Cabritos.	Cabritos.	Machos ca- brios.	Cerdes ce- bados.	Id. sin cebar.	Id. de cria.
Don Manuel Lias Rey registra segun el cargo general, número 6.	2	»	»	»	200	»	»	»	»	»	20	40	68

NOTAS. Esta es la hoja de cargo, y en igual forma será la de la data, solo refiriéndose al Libro de salida general.

Conciertos.

Cuenta corriente al señor don Manuel Lias Rey, por el concierto número 1.º del estradio.

Table with columns: Fechas, Expresion del concierto, Derechos y recargos, Fechas, Pagos realizados, Rs. vn. Includes entries for Enero 20 and Enero 31, and a classification table for oil, vinegar, and meat.

Modelo número 10.

Modelo número 11.

ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS DE CONSUMOS DE LA VILLA DE ARGANDA.

Año de 1860.

Libro general de salidas de la Administracion citada.

ADMINISTRACION

de los

DERECHOS DE CONSUMOS DE ARGANDA.

Primer ejemplo.

El dependiente Manuel Jimenez presenciara la salida de 20 arrobas de vino del deposito de Manuel Jimenez, num. 5, con destino al consumo de Fulano, procurando que adeuden previamente el derecho. Arganda, etc.

Segundo ejemplo.

El dependiente Manuel Gonzalez presenciara la salida de 20 arrobas de aceite que se introdujeron declaradas de transito al num. 50 del libro de cargos y anotara al respaldo el cumplido. Málaga

Tercer ejemplo.

El dependiente Justo Barba presenciara la traslacion de 20 arrobas de aceite que con destino a la fabrica de Domingo Jimenez, deposito num. 8, saldrán del num. 6 de Juan Pedro Vargas, obteniendo de aquel el recibo de cargo correspondiente. Madrid

Modelo número 12

AÑO DE 1860.

ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS DE CONSUMOS DE ARGANDA.

Cuenta que rinde esta Administracion a la principal de la provincia de las especies introducidas en esta poblacion y su radio en el mes de la fecha y existencia del anterior, clasificadas por los distintos objetos a que se dedican.

Large table with 14 columns: Núm. de orden en la tarifa, ESPECIES, Núm. 1.º, Núm. 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º. Includes a list of goods like wine, vinegar, oil, and various meats.

Cargo y data comparado segun la demostracion anterior.

Comparaciones.	1.º	2.º	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Cargo.																														
Introducciones para el inmediato consumo.																														
Data.																														
Adeudos por introducciones.																														
Cargo.																														
Para depósitos establecidos.																														
Data.																														
Salidas en general.																														
Salidas y consumos que adeudan.																														
Total data.																														
Comparacion																														
Cargo anterior.																														
Data idem.																														
Existencia en los depósitos.																														
Cargo.																														
Por aprehensiones.																														
Por adeudos.																														
Igual.																														
Cargo.																														
Por tránsitos.																														
Por salidas de los mismos.																														
Igual.																														
Cargo general segun la vuelta.																														
Data general segun idem.																														
Diferencia igual a la existencia en depósitos y conciertos sin realizar.																														

Modelo número 13.

ADMINISTRACION DE DERECHOS DE CONSUMOS DEL PUEBLO DE ARGANDA.

MES DE ENERO.

AÑO DE 1860.

Estado de las introducciones que hubo en esta villa de todas las especies que adeudan derechos, de las existencias aforadas y demas que comprende el libro general de introducciones mandado llevar en esta oficina con clasificacion de especies, a saber:

Número de introducciones.	Vino comun.	Vinos de uva rosos.	Vinos de uva blancos.	Vinagros.	Sidra y diluicion.	Aguardiente de 20 grados.	Idem de las colonias.	Licores.	Idem de las colonias.	Nieve.	Jabon duro.	Id. blanco.	Baca.	Tecino fresco.	Id. salado.	Cecina.	Toros, etc.	Novillos.	Ternera, etc.	Carneros, etc.	Ovejas.	Corderos, etc.	Calabros, etc.	Calabros, etc.	Machos cabrios.	Cerrios cebados.	Id. sin cebar.	Id. de qta.	Carboza.	
	arb.	arb.	arb.	arb.	arb.	arb.	arb.	arb.	arb.	arb.	arb.	libr.	libr.	libr.	libr.	uno.	uno.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	
1.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
4.																														
2.																														
Total contraido.																														

NOTAS.

1.º Se pondrán por este orden todos los números de introduccion en el mes, segun el libro general de introducciones, y se sumarán como va demostrado en el ejemplo para que se comprenda el total de las introducciones, ya de tránsito, ya a depósitos, ya para el adeudo, ya para comiso y aforo por todos conceptos.

Modelo núm. 14.

Administracion de los derechos de consumos de la villa de Arganda.

Año de 1860.

Primer ejemplo.

Relacion justificativa de las introducciones de especies para el consumo inmediato de la poblacion y que adeudaron derechos, contraida en la cuarta casilla de la cuenta de especies de la misma.

(Aqui se espresarán en la forma del modelo número 13, todas las que hubieran tenido en destino del consumo inmediato).

Segundo ejemplo.

Relacion de las especies introducidas para depósitos y que han pasado de unos a otros depósitos como cargo, y que por tanto no adeudaron derecho a la introduccion, casilla número 5.º de la cuenta.

(Aqui se espresarán en la forma del modelo número 13, todas las introducciones y demas cargos de los depósitos).

Tercer ejemplo.

Relacion justificativa de las especies aprehendidas registradas como cargo en este concepto, y contraidas en la cuenta de especies, casilla número 6.º

(Aqui se espresarán las que sean en la forma del modelo número 15).

Cuarto ejemplo.

Relacion justificativa de los cargos por tránsitos solicitados por la poblacion, en comprobacion de la casilla número 7.º

(Aqui las que se hayan hecho en este concepto en la forma del modelo núm. 15).

Modelo número 15.

Administración de los derechos de consumos de la villa de Arganda. Año de 1860.

Primer ejemplo.

Relación justificativa de los adeudos por introducciones casilla número 9.º de las cuentas de especies.

(Aquí se espresarán como el modelo número 15).

Se harán en esa forma del modelo número 15 una relación por cada casilla desde la 10 á la 14 inclusive de las cuentas especies con la espresion de su concepto respectivo.

Modelo número 16.

Cuenta que rinde la Administración de los derechos de consumos de esta villa por cuenta de la Hacienda respectiva al presente mes de enero de 1860.

Table with columns: Cargo, Rs. vn., Data. Includes entries for 'Importa la relación adjunta por especies' and 'Por ingresos en Tesorería'.

Arganda 31 de enero de 1860.

Modelo número 17.

Administración de los derechos de consumos de la villa de Arganda. Año de 1860.

Relación justificativa de la cuenta de valores de derechos de consumos en esta Administración y mes de la fecha, á saber:

Table with columns: ESPECIES, Adenidos por introducciones en el punto de..., Adenidos por consumos y salidas de los depósitos, Adenidos por comisos ó apreciaciones, Total de especies que adeudan por los conceptos, Tipo de derechos del Tesoro, Importe del derecho del Tesoro público. Lists items like 'Vino comun', 'Vino generoso', etc.

Suma de reales.

Recargos provinciales en razon del 10 por 100.

Idem municipales en razon del 20 por 100.

Total de derechos y recargos que deben contraerse.

Madrid 31 de enero de 1860.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la parte de carretera de Salamanca á Cáceres comprendida entre el rio Tajo y el puerto de los Castaños; cuyo presupuesto, aumentado con un 10 por 100, asciende á 174.447,28 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8000 reales, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 400 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 17 de marzo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la parte de carretera de Salamanca á Cáceres, comprendida entre el rio Tajo y el puerto de los Castaños, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresé determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

Esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la parte de carretera de Salamanca á Cáceres, comprendida entre el rio Tajo y el puerto de los Castaños, cuyo presupuesto, aumentado con un 10 por 100, asciende á 169.597,95 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en am-

bos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8000 reales, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 400 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 17 de marzo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la parte de carretera de Salamanca á Cáceres, comprendida entre el rio Tajo y el puerto de los Castaños, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresé determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

ADVERTENCIAS.

Con motivo de la solemnidad del dia, y siguiendo la costumbre de años anteriores, no se publicará mañana el Boletin Oficial.

Del presente y anterior número, en que se inserta la instruccion para la buena administracion y recaudacion de los derechos de consumos, se ha hecho una tirada considerable para que puedan adquirirlos los arrendatarios del ramo y demás personas á quienes pueda interesar. Se suplica á los señores Alcaldes lo hagan saber á dichas personas, para que puedan aprovecharse de esta ventaja en bien de sus intereses y del servicio público.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puerta número 10, en la calle de la Corredera Baja de San Pablo, MADRID.—1860.